ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA CAMPOSANTOS SANTA ANA COMPAÑÍA LIMITADA CAMPSANA EN CAMPOSANTO SANTA ANA - CAMPSANA S.A.

CUANTIA S/. 109'762.800,00

CLAVE CATASTRAL 13-01-58-23-000

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca, comparece el señor Guillermo Vázquez Astudillo, en su condición de Presidente y Representante legal de Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca, y la señora Ana Isabel Carvajal Rosseau, como gerente y representante legal de "Camposantos Santa Ana Compañía Limitada Campsana", según los nombramientos adjuntos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, y manifiestan que es su deseo elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que, junto con los documentos que también forman parte de la escritura, transcribo a continuación: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la transformación de la compañía de responsabilidad limitada que se denomina "CAMPOSANTOS SANTA ANA COMPAÑÍA LIMITADA CAMPSANA" en una anónima que se denominará "CAMPOSANTO SANTA ANA - CAMPSANA S.A.", el simultáneo aumento de su capital con transferencia de dominio de un inmueble, y la reforma integral del estatuto en razón de la nueva figura jurídica que adopta, todo de conformidad con las cláusulas que siguen. **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a otorgar la presente escritura, por una parte y como tradente, FUNDACION SANTA ANA DE LOS RIOS DE CUENCA, representada por su presidente el señor Guillermo Vázquez Astudillo, debidamente autorizado; y por otra parte, aceptando la transferencia de dominio que se hace en favor de CAMPOSANTOS SANTA ANA CIA. LTDA. que por este mismo instrumento se transforma en CAMPOSANTO SANTA ANA - CAMPSANA S.A., y legalizando el aumento

de capital, la transformación y la reforma integral del estatuto, en su condición de gerente y representante legal de la compañía, la señora Ana Isabel Carvajal Rosseau. Los nombramientos y las autorizaciones, que legitiman la intervención de los otorgantes, se adjuntan para que sirvan como habilitantes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La actual compañía CAMPOSANTOS SANTA ANA CIA. LTDA. CAMPSANA, se constituyó con domicilio en esta ciudad de Cuenca y con un capital social de cinco millones de sucres mediante escritura que autorizó el Notario Segundo Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, y se inscribió en el Registro Mercantil bajo el número doscientos noventa y cuatro, el doce de diciembre de ese mismo año. b) La junta general ordinaria y universal de socios reunida el treinta de marzo del presente año de mil novecientos noventa y nueve, resolvió, por unanimidad, elevar su capital en noventa y cinco millones de sucres para llegar a cien millones en total, aceptándose que se pague la elevación con la transferencia de dominio de un inmueble como se detallará mas adelante, y transformar la compañía de limitada a anónima, con un nuevo estatuto social, acorde que el cambio de figura jurídica, y con un capital autorizado de doscientos millones de sucres. Actualmente son socios de la compañía limitada, la Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca, con dos mil participaciones de un mil sucres cada una, y el señor Alvaro de Guzmán Pérez, con tres mil participaciones, dando un total equivalente a cinco millones de sucres íntegramente pagados. **TERCERA: ELEVACION DE CAPITAL.-** Cumpliendo con lo resuelto por dicha junta general, elévase el capital suscrito en noventa y cinco millones de sucres que, suscritos únicamente por Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca, se pagan con la transferencia de dominio del inmueble destinado a la construcción del camposanto, que constituye el objeto social, habiendo renunciado a su derecho preferente de suscripción el socio mayoritario, señor Alvaro de Guzmán Pérez, que tiene tres mil participaciones, a cambio del compromiso de Fundación Santa Ana de transferirle, inmediatamente después de legalizado el presente instrumento, acciones que representan el cincuenta por ciento de las ordinarias. El nuevo capital suscrito estará representado por cien mil acciones nominativas, de las cuales el ochenta y cinco por ciento serán ordinarias, y el quince por ciento restante serán preferidas, con las

características que constan en el artículo correspondiente del nuevo estatuto social cuyo texto constará en esta misma escritura. El capital autorizado de la sociedad anónima será de doscientos millones de sucres. **CUARTA: TRANSFORMACION.**- Al amparo de lo que disponen los artículos trescientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías, y puesto que así lo resolvieron sus actuales socios por unanimidad, CAMPOSANTOS SANTA ANA CAMPSANA CÍA. LTDA. se transforma en una anónima que girará bajo la denominación de "CAMPOSANTO SANTA ANA - CAMPSANA S.A.", sin que por esto cambie la personalidad jurídica de la compañía, que seguirá subsistiendo bajo la nueva forma; de modo que CAMPOSANTO SANTA ANA - CAMPSANA S.A. asume la totalidad del activo y pasivo de la anterior compañía de responsabilidad limitada, con todos los derechos y obligaciones de ésta, en conformidad con el balance cortado el día de ayer que se adjunta para que se inserte en la escritura. La participación porcentual de los actuales socios en el capital de la compañía resultante de la transformación varía, por consenso, en virtud de que la elevación es suscrita y pagada solo por Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca, pero ésta, según consta del acta de junta general, se obliga a transferir, inmediatamente después de inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil, el cincuenta por ciento de las acciones ordinarias, en favor de Alvaro de Guzmán Pérez, por sus derechos, y la totalidad de las acciones preferidas, en favor de la Ilustre Municipalidad del cantón, como donación de la compañía al organismo representativo del pueblo de Cuenca. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- a) Mediante escritura otorgada en la Notaría Segunda de este cantón, a cargo del Doctor Rubén Vintimilla Bravo el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número tres mil setenta y cinco el veinte y nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca, adquirió, por compra al Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Cuenca, un terreno con la superficie de cinco hectáreas, ubicado en el sector Monay de la parroquia Huaynacápac, cantón Cuenca, rodeado por mas terrenos de la entidad vendedora, con los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, una línea recta de ciento sesenta y ocho metros de extensión; por el Sur, una línea quebrada de doscientos veinte y cinco metros lineales; por el Oriente,

una línea recta de trescientos cincuenta y cuatro metros lineales; y por el Oeste, línea quebrada de trescientos cuarenta y un metros de extensión. b) En base de este antecedente, Guillermo Vázquez Astudillo, en su condición de presidente y representante legal de Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca, transfiere, por medio de este instrumento, en favor de CAMPOSANTO SANTA ANA - CAMPSANA S.A. el dominio y posesión del terreno que queda individualizado y descrito en el literal anterior, con todas sus servidumbres activas y pasivas, sin reserva alguna, tal como fué *adquirido según el título antes mencionado*. c) *El precio fijado de común* acuerdo por la transferencia de dominio que por este instrumento se perfecciona, es el de noventa y cinco millones de sucres, cifra con la cual se paga la suscripción de Fundación Santa Ana en la elevación de capital de que trata este instrumento. *Se aclara que el precio ha sido fijado, de común* acuerdo, aceptando el avalúo practicado por el arquitecto Claudio Carvajal. d) Se deja constancia de que el inmueble no soporta gravamen alguno, a pesar de lo cual la entidad tradente se obliga al saneamiento y evicción de conformidad con la ley. e) Ana Isabel Carvajal Rosseau, en su carácter de representante legal de Camposantos Santa Ana Cía. Ltda., que por esta misma escritura se transforma en Camposanto Santa Ana - Campsana S.A., a cuyo favor se hace la transferencia, la acepta, por haber así resuelto la junta general; y tanto ella como el presidente de Fundación Santa Ana, *declaran que asumen en forma solidaria*, toda responsabilidad frente a terceros por el precio asignado al inmueble, y por la transferencia en sí. f) Con el fin de que se transcriba en la escritura, se acompaña un certificado del señor Registrador de la Propiedad, acerca de la historia del dominio, y de la inexistencia de gravámenes. **SEXTA: ESTATUTO.**- Desde el día en que se inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil, CAMPOSANTO SANTA ANA - CAMPSANA S.A., se regirá por el nuevo estatuto, aprobado por la misma junta general que acordó la transformación, y cuyo texto se acompaña para que, junto con el acta de junta general y esta minuta, constituyan un solo instrumento. **SEPTIMA: INTEGRACION DEL CAPITAL.**- Lo referente al capital suscrito y pagado de la compañía queda justificado en las cláusulas segunda, tercera y quinta de este instrumento. Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca tenía pagados dos millones de sucres, y paga con el inmueble que transfiere a Camposanto Santa Ana -

Campsana S.A., noventa y cinco millones de sucres. Alvaro de Guzmán Pérez tiene pagados tres millones de sucres con su capital en "Camposantos Santa Ana Compañía Limitada". El total pagado es, en consecuencia de cien millones de sucres cubiertos sobre igual suma de capital suscrito. Una vez que se inscriba esta escritura en el Registro de la Propiedad y en el Mercantil, Fundación Santa Ana transferirá las acciones que se emitirán en la forma prevista en las cláusulas anteriores, en favor de los otros dos accionistas, de modo que la integración del capital suscrito, *según el siguiente cuadro*:

SOCIO	**CAPITAL ANTERIOR**	**ELEVACION**	**NUEVO CAPITAL**
FUNDACION SANTA ANA DE LOS RIOS DE CUENCA	2'000.000	95'000.000	97'000.000
ALVARO DE GUZMAN PEREZ	3'000.000	-0	3'000.000
TOTALES:	5'000.000	95'000.000	100'000.000

Una vez que se inscriba esta escritura en el Registro de la Propiedad y en el Mercantil, Fundación Santa Ana transferirá las acciones que se emitirán en la forma prevista en las cláusulas anteriores, en favor de los otros dos accionistas, de modo que la integración del capital suscrito y pagado será como sigue:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado
FUNDACION SANTA ANA DE LOS RIOS DE CUENCA	42'500.000	42'500.000
ALVARO DE GUZMAN PEREZ	42'500.000	42'500.000
MUNICIPALIDAD DE CUENCA	15'000.000	15'000.000
TOTALES:	100'000.000	100'000.000

OCTAVA: CUANTIA.- Para efectos contables de la compañía, y para los que hagan relación a los derechos y obligaciones de las partes, el precio del inmueble que se aporta, es el del avalúo pericial antes mencionado, que expresamente se acepta; pero para el cálculo de impuestos, se fija la cuantía en CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SUCRES, que es la cifra que consta como avalúo *municipal en el catastro*. *Dignese usted*, Señor Notario, agregar las demás

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura a otorgarse; transcriba el acta de junta general el nuevo estatuto y el balance que sirve de base para la transformación; e inserte, como documento habilitante, el nombramiento que también se acompaña. Cuenca, veinte y dos de junio de mil novecientos noventa y nueve. f) J. Maldonado A. Doctor Jorge Maldonado Aguilar. Abogado matricula número setenta y siete del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES: ESTATUTO DE "CAMPOSANTO SANTA ANA - CAMPSANA S.A."** TITULO UNO.- **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO:** CAMPOSANTO SANTA ANA - CAMPSANA S.A. es una sociedad mercantil anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las leyes del país y por el presente estatuto, teniendo su domicilio social en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, pero con facultad de establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional. **ARTICULO SEGUNDO:** El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de cementerios a la comunidad, destinados a la custodia temporal o a perpetuidad de despojos mortales de seres humanos. Para cumplir con sus fines la compañía podrá adquirir inmuebles, lotizarlos, construir edificaciones de diversa naturaleza destinadas a esos efectos, someterlas al régimen de propiedad horizontal y proceder a su venta o arrendamiento, así como a la venta o arrendamiento de lotes, sujetándose a las disposiciones legales y a las ordenanzas municipales pertinentes. Podrá también realizar toda clase de actividades y celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley, relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la compañía es de doscientos años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, o disolver anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. TITULO DOS: **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO:** El capital autorizado de la compañía se fija en doscientos millones de sucres, y el suscrito será de cien millones de sucres, dividido en cien mil acciones nominativas de un mil sucres cada una, de las cuales el ochenta y cinco por ciento o sea ochenta y cinco mil acciones serán ordinarias, y el quince por ciento restante, o sea quince mil acciones serán preferidas. Los titulares de éstas podrán asistir a las juntas generales, pero

no tendrán derecho a voto, salvo cuando se trate de modificar el objeto social, disolver anticipadamente la compañía o cambiar sus privilegios. Si no es necesario el voto de las acciones preferidas, no se contarán éstas para calcular el quórum. Las acciones preferidas tendrán derecho a participar en los beneficios líquidos obtenidos, luego de las deducciones que permite la ley, y también en las reservas efectivas de libre disposición, igual que las acciones ordinarias, es decir en la misma proporción. Si se aumentara el capital con reservas, las acciones preferidas tendrán el mismo derecho que las ordinarias; pero si la elevación se hiciera con nuevos aportes, las preferidas se incrementarán en la medida necesaria para seguir representando el quince por ciento del capital suscrito, sin aporte alguno por parte de sus propietarios, pues los fondos que para el efecto se necesiten se tomarán de reservas, y si ésto no fuera posible, serán entregados a prorrata por los tenedores de acciones ordinarias. Además en caso de liquidación de la compañía las acciones preferidas tendrán privilegio sobre las ordinarias en el reembolso del capital. Las acciones preferidas se convertirán, automáticamente en ordinarias, por el cincuenta por ciento de su valor nominal, en el momento en que la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a cuyo favor se emiten, las transfiera. **ARTICULO QUINTO:** Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente, tendrán las características formales que señala la ley, y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos y acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., serán de cuenta del accionista solicitante. **ARTICULO SEXTO:** El capital podrá aumentarse o disminuirse con sujeción a las disposiciones legales. En caso de elevación, los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas en proporción a las que posean; y en cuanto a los poseedores de acciones preferidas se estará a lo dispuesto en la parte final del artículo cuarto. Al efecto, se publicará por la prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días los accionistas ordinarios no hicieren uso de su derecho de preferencia, el gerente, previa resolución del directorio, podrá ofrecer las acciones

remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia, o a personas extrañas. **TITULO TRES: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES. ARTICULO SEPTIMO:** El ejercicio económico será anual, y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterán a consideración de la Junta General, los balances de Pérdidas y Ganancias, y de Situación, acompañados de los informes del Gerente y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes. **ARTICULO OCTAVO:** La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente, un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste represente el cincuenta por ciento del capital suscrito. Una vez separado dicho porcentaje, o completado este límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las participaciones que pueden acordarse en favor de funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo. En lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley. **TITULO CUATRO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO:** La sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones que se determinan en este estatuto o en la Ley. La representación legal corresponde al gerente, y sólo en caso de subrogación, al presidente. **ARTICULO DECIMO:** La Junta General de Accionistas es el mas alto organismo de la compañía, y estará constituída por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la sesión. La convocatoria deberá señalar día, hora y lugar para la sesión, y determinar, además, los asuntos a tratarse. La junta general podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital suscrito,

Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADOR

y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Salvo las excepciones que puntualiza la Ley, la Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre presente por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran, salvo así mismo, las excepciones que establece la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Presidirá las sesiones el presidente de la compañía, y en su falta uno de los vocales del Directorio, por el orden de sus nombramientos. Actuará de secretario el gerente, y en su falta, un secretario ad-hoc designado por la propia junta. Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado, y las preferidas, según el artículo cuarto. Los accionistas podrán concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta-poder, la cual sólo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista deseare designar un representante general o permanente, deberá otorgar poder notarial. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las resoluciones de la junta se tomarán por mayoría de la mitad mas uno de los votos presentes, salvo los casos en que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviere, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún entonces se repitiere el empate, se entenderá que la Junta ha negado la proposición. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son atribuciones de la junta general las siguientes: a) Nombrar vocales del directorio, gerente, y comisarios, fijando sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del gerente y del comisario; c) Resolver acerca del destino de las utilidades; d) Nombrar auditores externos cuando fuere del caso; e) Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; y f) Las demás que le competen privativamente por Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las actas de las sesiones de junta general, se llevarán a máquina, en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, como ordena la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la junta, no será preciso la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, y en el mismo acto, el

secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieren adoptado, resumen que será aprobado por la junta, y suscrito por el presidente y el secretario. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El directorio estará integrado por cinco vocales, cuatro elegidos por la junta general y uno designado por los tenedores de acciones preferidas. Mientras se conserve la distribución actual del capital suscrito, dos vocales serán designados por Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca, y dos vocales por el o los accionistas que representen el otro cincuenta por ciento de las acciones ordinarias. En tanto las acciones preferidas permanezcan en poder de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, el quinto vocal será el señor Alcalde de la ciudad o quien deba suplirle. Cada vocal tendrá su respectivo suplente, los cuales serán principalizados cuando falte o esté ausente el vocal principal al que deban reemplazar. El período de los miembros del directorio será de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; pero aún cuando hubiere finalizado su período, seguirán actuando hasta ser legalmente reemplazados. Actuará de secretario el gerente, con voz informativa pero sin voto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente, cuando fuere convocado por el presidente o por el gerente. La convocatoria se hará por carta circular, con indicación de día y hora. Habrá quórum con la asistencia de tres miembros. A falta del presidente presidirá la sesión uno de los vocales elegidos por la junta, por el orden de sus nombramientos. Las resoluciones se tomarán por mayoría; constarán de actas, y se llevarán a cabo sin necesidad de esperar la aprobación de las mismas, a menos que se resuelva expresamente lo contrario. Podrá también el directorio tomar resoluciones válidas sin necesidad de sesión, si sus cinco integrantes manifiestan unánimemente y por escrito, su opinión o su voluntad en determinado sentido, debiendo en tal caso archivarse las comunicaciones junto con las actas de sesión. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Elegir de entre sus miembros designados por la junta general, al presidente del organismo, que lo será también de la compañía. En tanto se conserve el cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en poder de Fundación Santa Ana, el ejercicio de la presidencia se alternará un período para el primer vocal representante de la fundación, y el siguiente para el primer vocal representante de el o los otros

poseedores de acciones ordinarias. b) Dirigir los negocios de la compañía; c) Presentar por intermedio del presidente a la junta general ordinaria, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance general, y el proyecto de distribución de utilidades; d) Expedir reglamentos; e) Nombrar a los funcionarios que tengan responsabilidad, y a los jefes de sección, determinando los casos en que deban rendir garantía, fijando el monto de ésta y calificándola; f) Aprobar o reveer las resoluciones del presidente o del gerente; g) Aprobar el cuadro de sueldos del personal; h) Resolver las convocatorias a junta general; i) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias o sobre la apertura de nuevas líneas de negocio; y nombrar a los gerentes de tales sucursales o agencias, determinando en cada caso su remuneración, sus atribuciones y sus responsabilidades; j) Autorizar todo contrato o transacción que comprometa la responsabilidad de la compañía frente a terceros, por un monto que exceda del veinte por ciento del capital suscrito; k) Autorizar la compra, venta, permuta, anticresis, o cualquiera limitación de dominio de bienes inmuebles, excepto la venta o arrendamiento de túmulos o bóvedas, que es el objeto principal de la compañía; l) Conocer y resolver todos los asuntos que le fueren sometidos a consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General; m) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la junta general. **ARTICULO VIGESIMO:** El presidente será elegido por el directorio en la forma prevista en el artículo anterior, y tendrá un periodo de dos años. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio; b) Llevar a conocimiento de la junta los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ésta; c) Vigilar el movimiento económico y

la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma los títulos de acciones, y las actas de las sesiones de junta general y de directorio; e) Formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la a probación del directorio; f) Cumplir la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la junta general. En caso de falta o ausencia del presidente, le subrogará uno de los vocales del directorio, por el orden de sus nombramientos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El gerente, que podrá ser o no accionista, será nombrado por la junta general, y tendrá un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola con su firma; necesitando autorización del directorio, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que miren al dominio de bienes inmuebles, con excepción de la venta o arrendamiento de túmulos o bóvedas, u obliguen a la compañía frente a terceros, por un monto que exceda del veinte por ciento del capital suscrito; b) Ejecutar los actos de administración que corresponden a su cargo; c) Supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, excepto aquellos cuyo nombramiento corresponde al directorio; e) Convocar a sesiones de junta general si no lo hiciere el presidente; f) Presentar a la junta un informe anual de labores, junto con la liquidación de Pérdidas y Ganancias y el Balance de Situación, además de cualquier otro informe que le fuera requerido; g) Actuar como secretario de la junta general y del directorio, y dar fé de todos los asuntos de la compañía; h) Suscribir, conjuntamente con el presidente de la compañía, los títulos de acciones, y las actas de las sesiones en las que actúe como secretario; i) Cumplir y hacer cumplir

la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la junta general y del directorio; j) Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le corresponden según la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La junta general nombrará cada dos años un comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y presentará cada año un informe razonado a la junta general. En caso de falta o incumplimiento notorio del comisario principal, el presidente y el gerente, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal. **TITULO CINCO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de liquidador el gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la junta general, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA REPRESENTANTE DE FUNDACION SANTA ANA. f) G. Vázquez A.- Sr. Guillermo Vázquez Astudillo, . EL SOCIO.- f) Ilegible.- Señor Alvaro de Guzmán Pérez. LA GERENTE-SECRETARIA.- f) Ana Isabel Carvajal.- Sra. Ana Isabel Carvajal R. **OTRO DOCUMENTO HABILITANTE: JUNTA GENERAL DE CAMPOSANTOS SANTA ANA CAMPSANA CIA. LTDA. DE TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.** En Cuenca, el día martes treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas, y en uno de los salones del "Hotel El Dorado" ubicado en la esquina de las calles Gran Colombia y Luis Cordero, se reúne la junta general de socios de Camposantos Santa Ana Campsana Cía. Ltda., con la asistencia de los señores Guillermo Vázquez Astudillo, representante legal de Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca, propietaria de dos mil participaciones de un mil sucres cada una, y señor

Alvaro de Guzmán Pérez, propietario de tres mil participaciones. Está presente por tanto, la totalidad del capital social, y puesto que ambos concurrentes están de acuerdo en sesionar como junta general, ésta se entiende válidamente constituída a pesar de no haber sido convocada. Asiste también la gerente señora Ana Isabel Carvajal Rosseau. El presidente de la compañía señor Guillermo Vázquez Astudillo, declara instalada la sesión; actúa como secretaria la gerente antes nombrada, y se aprueba el siguiente orden del día: 1.- Transformación de la compañía en anónima. 2.- Elevación del Capital, fijación del autorizado para la Sociedad Anónima, y transferencia de inmueble. 3.- Integración del nuevo capital suscrito de la sociedad anónima. 4.- Reforma integral del estatuto.- Una vez aprobado el orden del día, se pasan a considerar, uno a uno, los mencionados asuntos, en la siguiente forma: **UNO: TRANSFORMACION.**- El señor Guillermo Vázquez Astudillo informa de las conversaciones tenidas con el señor alcalde y del compromiso de integrar al Ilustre Municipio, como socio o accionista, con el quince por ciento del capital, sin pago alguno; y la junta ratifica dicho compromiso, y tomando en cuenta, además, que las operaciones se iniciarán próximamente, resuelve, por unanimidad, transformar la actual compañía de responsabilidad limitada en una anónima que girará bajo la denominación de "CAMPOSANTO SANTA ANA-CAMPSANA S.A.", debiendo cumplirse con todo lo que dispone la ley para que se opere la transformación.- **DOS: ELEVACION DEL CAPITAL.**- Se resuelve que, simultáneamente, se eleve el capital de cinco a cien millones de sucres. El socio mayoritario señor Alvaro de Guzmán Pérez, renuncia a su derecho de suscripción, para posibilitar que Fundación Santa Ana transfiera a la compañía, el terreno que posee en Monay, en el que se desarrollará el proyecto de cementerio, que constituye el objeto social, en pago de la totalidad de la elevación, pues expresamente se aprueba el avalúo realizado por el arquitecto Claudio Carvajal; y puesto que dichos

cien millones de sucres representarán el capital suscrito y pagado de la nueva compañía anónima, se fija el autorizado en doscientos millones de sucres.- **TRES: INTEGRACION DEL NUEVO CAPITAL.**- A cambio de la renuncia del socio señor Alvaro de Guzmán, a su derecho preferente de suscripción, Fundación Santa Ana se obliga a transferirle, luego de inscrita la escritura que habrá de legalizar estos acuerdos, treinta y nueve millones quinientos mil sucres en acciones, al mismo tiempo que transferirá en favor de la Ilustre Municipalidad quince millones, de modo que el capital suscrito de la nueva compañía quedará distribuido en la siguiente forma: Fundación Santa Ana, cuarenta y dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada una; Alvaro de Guzmán Pérez, cuarenta y dos mil quinientas acciones; y Municipio de Cuenca, quince mil acciones. Se resuelve además, que dicho capital suscrito estará representado por ochenta y cinco mil acciones ordinarias, de propiedad de Fundación Santa Ana y Alvaro de Guzmán, en partes iguales, y quince mil acciones preferidas que se entregarán al municipio gratuitamente.- **CUARTO: ESTATUTO.** Puesto que es indispensable reformar íntegramente el anterior estatuto social, en razón del cambio de figura jurídica, la junta pasa a considerar el proyecto que presenta la administración en el que ya constan el nombre con que girará la sociedad anónima y su nuevo capital. Se da lectura por secretaria, uno a uno, a los veinte y tres artículos del proyecto, y, de la misma manera, se los aprueba. Una vez que se termina de aprobarlos, se dispone que un ejemplar, firmado por los concurrentes, se archive formando parte del expediente de esta sesión, y otro sirva para que sea incorporado a la escritura pública que habrá de legalizar las resoluciones de esta junta general. Se acuerda por último autorizar a la gerente para que, actuando a nombre de la compañía y como su representante legal, instrumente dichas resoluciones; y no habiendo otro asunto de que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la

sesión, es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, firmando para constancia todos los asistentes EL PRESIDENTE f) G. Vázquez A.- Guillermo Vázquez Astudillo.- EL SOCIO.- f) Ilegible.- Alvaro de Guzmán Pérez.- LA GERENTE-SECRETARIA.- f) Ana Isabel Carvajal.- Ana Isabel Carvajal Rosseau. CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE "CAMPOSANTOS SANTA ANA CAMPSANA CIA. LTDA.", AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. Cuenca, marzo treinta de mil novecientos noventa y nueve. f) Ana Isabel Carvajal.- Ana Isabel Carvajal Rosseau.- LA GERENTE SECRETARIA. HASTA AQUI ESTE-DOCUMENTO. VIENEN OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES:

Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADOR

Blanco

Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADOR

FUNDACION SANTA ANA DE LOS RIOS DE CUENCA
Casilla 1268 Telf. 819309 - 821853 Cuenca - Ecuador

Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADOR

Cuenca, 17 de diciembre de 1998

Señor
Guillermo Vázquez Astudillo
Ciudad.

De mi consideración:

Comunico a Ud. que el Directorio de esta entidad en sesión celebrada el día de ayer, 16 de diciembre de 1998, reeligió a Ud. como Presidente de la Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca, por un nuevo período de un año, según dispone el Estatuto en sus artículos 14o. y 15o.

La Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca se constituyó mediante Estatuto que fué aprobado por el Ministro de Bienestar Social con Acuerdo Nº 2429, de 17 de octubre de 1986.

De conformidad con el Art. 16o. del Estatuto, Ud. es, en calidad de Presidente, el representante legal, judicial y extrajudicial de la Fundación.

Muy atentamente,

Arturo Peña Andrade,
SECRETARIO

Yo, Guillermo Vázquez Astudillo, acepto el nombramiento de Presidente de la Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca y prometo desempeñarlo fiel y legalmebnte.

Cuenca, 17 de diciembre de 1998

Guillermo Vázquez Astudillo

FUNDACION SANTA ANA DE LOS RIOS DE CUENCA
Casilla 1268 Telf. 819309 - 821853 Cuenca - Ecuador

C O P I A

" En la ciudad de Cuenca, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las diecisiete horas, en el salón Huaina-Cápac del Hotel El Dorado, se reune en sesión el Directorio de la Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca. Preside el titular, señor Guillermo Vázquez Astudillo. Concurren los Vocales Principales señores Gerardo Martínez Espinosa y Mariano Cueva Jaramillo y el Vocal Suplente señor Efraín Córdova Cobos. Actúa el infrascrito Secretario.

(Siguen otros asuntos)

El señor Presidente continúa y dice que, con el fin de llevar adelante el proyecto de instalación del cementario de Monay, es necesario efectuar la transferencia del inmueble que Fundación Santa Ana de Los Ríos de Cuenca adquirió al Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Cuenca, por lo que solicita que este Directorio conceda la autorización correspondiente, de conformidad con su estatuto. El Directorio, por unanimidad, resuelveautorizar al señor Guillermo Vázquez Astudillo, para que en su calidad de Presidente de Fundación Santa Ana de Los Ríos de Cuenca, transfiera en favor de la empresa CAMPOSANTOS SANTA ANA COMPAÑIA LIMITADA 9CAMPSANA) la propiedad que esta Fundación adquirió a la Arquidiócesis de Cuenca, según escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vinttimilla Bravo, el día 16 de junio de 1988, e inscrita en el Registro de la Propiedad con el Nº 3075,, el 29 de mayo de 1989. Este inmueble se encuentra ubicado en el sector Monay de la parroquia Huainacápaca (antes San Blas), del cantón Cuenca y es de la extensión de cinco hectáreas. La transferencia se hará tanto del terreno como de las edificaciones que en él se han levantado. Se autoriza también al señor Presidente para que en la escritura pública de transferencia del dominio del aludido predio establezca todas las cláusulas relacionadas con el precio, el plazo de entrega y todos los demás requisitos para la completa validez del contrato.

Una vez que se ha agotado el orden del día de esta reunión, el Presidente la declara concluída y agradece a los señores Vocales su asistencia.- f). Guillermo Vázquez A., PRESIDENTE.- Arturo Peña A., SECRETARIO.-"

Es fiel copia.-

Certifico.

Cuenca, 29 de abril de 1999

Arturo Peña Andrade,
SECRETARIO

Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADOR

Cuenca febrero 23, 1999

Señora
ANA ISABEL CARVAJAL
Ciudad

De mi consideración :

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía CAMPOSANTOS SANTA ANA CIA. LTDA. (CAMPSANA), reunida el día 22 de febrero del presente año, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de dos años, en reemplazo del Sr. Santiago Roca, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social. En tal virtud le corresponde ejercer la Representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía CAMPOSANTOS SANTA ANA CIA. LTDA. (CAMPSANA) fue constituída mediante escritura otorgada en la Notaría 2da. de Cuenca el 8 de octubre de 1997 y aprobada con Resolución de la Intendencia de Compañías de Cuenca No. 97-3-2-1-293, de fecha 4 de noviembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 294, el 12 de diciembre de 1997.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

Econ. Víctor Chiriboga Barona
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

ACTA DE POSESION.- Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía CAMPOSANTO SANTA ANA CIA. LTDA. (CAMPSANA) y tomo posesión del cargo.

Cuenca, febrero 23, 1999

ANA ISABEL CARVAJAL
C.I.Nº 1705410197

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 204 del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 16 MAR. 1999
El Registrador Mercantil

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

CERTI-

FICO: Que la presente fotocopia es fiel al original que reposa en los archivos del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS a mi cargo. CUENCA, 25 DE JUNIO DE 1999. EL REGISTRADOR.

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

Claudio Carvajal Cobos

arquitecto

Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADOR

Once (11)

Señora
María Isabel Carvajal Rousseau
GERENTE DE CAMPOSANTOS SANTA ANA CIA LTDA.
Ciudad.

De mis consideraciones:

En respuesta a la solicitud de avalúo de los terrenos de propiedad de la FUNDACION SANTA ANA DE LOS RIOS DE CUENCA detallo lo siguiente:

1.-Propietario "Fundación Santa Ana de los Ríos de Cuenca"

2.-Ubicación: ciudad de Cuenca, Parroquia Monay; (Sector Seminario de Monay) hacia el sur de la avenida Circunvalación Sur.

3.-Area del Terreno: 46.850 metros cuadrados

4.-Avalúo por metro cuadrado: DOS MIL SUCRES ($2.000)

5.-Avalúo de la propiedad: NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES ($93'700.000).

6.-Arborización: global UN MILLON TRECIENTOS MIL 00/100 SUCRES (1'300.000)

EL AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD DE LA "FUNDACION SANTA ANA DE LOS RIOS DE CUENCA" ES DE: NOVENTA Y CINCO MILLONES 00/100 SUCRES ($95'000.000,oo).

ATENTAMENTE

Arq. Claudio Carvajal Cobos
0100268283
CAE: A0101

Luis cordero 1014 Cuenca Ecuador tell 593 7 842900 fax 593 7 842081 email claudio c @ c etapa net ec

CAMPOSANTOS SANTA ANA CIA.LTDA.

BALANCE GENERAL AL 22 DE JUNIO DE 1.999

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE			
Caja	2,500,000		
Bancos	26,938,435		
Cuentas y Docum. Por Pagar C/P	200,000		
Deudores Varios	4,500,000		
Gastos Anticipados	1,565,713		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		35,704,148	
ACTIVOS FIJOS			
Activos Fijos Depreciables	140,690,553		
TOTAL ACTIVOS FIJOS		140,690,553	
OTROS ACTIVOS			
Cargos y Gastos Diferidos	128,377,379		
Proyectos Campsana	387,286,724		
TOTAL OTROS ACTIVOS		515,664,103	
TOTAL ACTIVOS			**692,058,804**
PASIVOS Y PATRIMONIO			
PASIVOS CORRIENTES			
Ctas. y Dctos. por Pagar C/P	-74,242,500		
Acreedores Varios	-637,516,950		
Retenciones por Pagar	-1,242,972		
Gastos por Pagar	-4,986,243		
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		-717,988,665	
PATRIMONIO			
Capital Social y Resultado	-5,000,000		
Corrección Monetaria	-133,546,187		
Resultado del Pariodo	164,476,048		
TOTAL PATRIMONIO		25,929,861	
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			**-692,058,804**

ANA CARVAJAL ROSSEAU
GERENTE GENERAL

NATALIA VALAREZO V.
CONTADORA
REG.24.448

Doce (12)

Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADO

CERTIFICADO Nº 1893.

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

C E R T I F I C A:

QUE, con el número tres mil setenta y cinco, del Registro de Propiedad, el veinte y nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se encuentra inscrita la compra efectuada por la FUNDACION CURIA ARQUIDIOCESANA DE LOS RIOS DE CUENCA, a la Curia Arquidiocesana de Cuenca, de un cuerpo de terreno de la superficie de cinco hectáreas, ubicado en el sector Monay de la parroquia Huaynacápac, antes San Blas, de este Cantón, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el norte, en línea recta de ciento setenta y ocho metros de extensión; por el sur, en línea quebrada de doscientos veinte y cinco metros lineales: por el oriente, en línea recta de trescientos cincuenta y cuatro metros lineales, y por el oeste, línea quebrada de trescientos cuarenta y un metros de extensión.Por todos los cuatro lados, más terrenos de la Curia Arquidiocesana.

QUE, a su vez, la parte vendedora, lo adquirió mediante escritura protocolizada de los bienes dejados por León Alberto Serrano Abad, ante el Notario doctor Rubén Virtimilla, el diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mayor de Propiedad, con el número quinientos siete, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

QUE, revisados los índices de esta dependencia, el inmueble descrito, no reporta gravamen, ni se encuentra vendido ,con título inscrito dentro de este Cantón. De propiedad de la

FUNDACION SANTA ANA DE LOS RIOS DE CUENCA.

Cuenca, diez y nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Revisado por Mayra Lucero.

DR. [illegible] FLORES FLORES.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

MI/cgv.

CUENCA—ECUADOR

Blanco

Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADOR

Hasta aquí los documentos habilitantes. Leía que les fué la presente escritura a los otorgantes, por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe. f) ILEGIBLE.- C.I: 010016704-8.- f) Ana Isabel Car vajal.- C.I: 170541019-7.- f) Wilson Peña. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta Segunda copia certificada, qué firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.-

Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADOR

RAZON: INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD #1 CON EL NUMERO 7404 EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.999. CUENCA, 12 DE OCTUBRE DE 1.999. EL REGISTRADOR.

RAZON: He tomado nota al margen de la matriz que esta escritura que esta escritura ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 99-3-1-1-239 de fecha 14 de Julio de 1999.- Cuenca, a 28 de octubre de 1999.-

Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADOR

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de fecha 8 de octubre de 1.997, he sentado razón de la transformación, Aumento de Capital, Reforma de estatutos, y su aprobación en la Intendencia de Compapñías de Cuenca, mediante resoslución No. 99-3-1-1-239, de 14 de julio de 1.999. cuenca, 29 de octubre de 1.999.

Dr. Rubén Piedra B.
Notario 29

NOTARIA SEGUNDA
Cuenca - Ecuador
DEL CANTON

Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nº 297 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución Nº 99-3-1-1-239; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. - He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA